



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7130066 Radicado # 2026EE244218 Fecha: 2026-10-22

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER222308 del 2026-09-30
Petición No. 6981272026

Antecedentes: Alcance Radicado SDA No. 2026EE161280 del 2026-07-29
Radicado SDA No. 2026ER141608 del 2026-07-06
Petición No. 4720022026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual reitera algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasionan una afectación ambiental a raíz del funcionamiento del establecimiento denominado **“GASTROBAR PASO FINO”** ubicado en la **CR 24 D No. 17 - 29 SUR** de la localidad de Antonio Nariño, se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

Dando alcance al radicado SDA No. 2026EE161280 del 2026-07-29, se indicó que el requerimiento sería atendido por el Laboratorio Ambiental de esta Entidad (matriz aire - emisión de ruido), **durante el cuarto trimestre del año 2026**. Lo anterior, como se mencionó en el radicado precitado, **teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹ que relaciona el derecho a turno.**

Por otro lado, se precisa que mediante el radicado precitado, se había puesto en conocimiento a la Alcaldía Local de Antonio Nariño y a la Estación de Policía la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, con el fin de adelantar las acciones pertinentes entorno a

¹ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción; asimismo, para que se verifiquen las demás problemáticas reportadas en relación con las condiciones de legalidad, normas referentes al uso del suelo, orden público, espacio público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Sin embargo, se evidencia a través de la hoja de ruta de la petición No. 6981272026 se evidencio que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno. No obstante, se remite copia informativa de la presente respuesta a la Alcaldía Local de Antonio Nariño y a la Estación de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por otra parte en atención a: *“POR OTRO LADO EL RADICADO SISSCO-2026-CS-019763 FIRMADO POR LUZ ADRIANA CASTAÑEDA Y EL CUAL ENVIO DE MANERA ADJUNTA EN SU PAGINA 2 HABLA DE UN CONCEPTO FAVORABLE DE UN ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “OCEANO DEL PACIFICO NACIONAL E INTERNACIONAL” EL CUAL NO TIENE NADA QUE VER CON LA PRESENTE QUEJA YA QUE EL LOCAL SE LLAMA GASTROBAR PASO FINO, NO ENTIENDO SI LA PERSONA QUE ATENDIO LA ANTERIOR QUEJA REALIZO UN CORTAR Y PEGAR DEL ANTERIOR LOCAL QUE EXISTIA ALLI, Y ATENDIO DE MI QUEJA POR SALIR DEL PASO, SOLICITO MAS SERIEDAD EN MI QUEJA VALIDAR SI EL NUEVO GASTRO BAR CUMPLE CON LAS MEDIDAS SANITARIAS Y NO ME DE INFORMACION DE LOCALES ANTERIORES QUE ESTUVIERON ALLI. DE IGUAL MANERA VALIDAR SI LA COMIDA CUMPLE CON HIGIENE”*, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015², se realiza traslado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para que desde sus competencias realicen las actuaciones correspondientes.

Finalmente, se realiza traslado a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), para que desde sus competencias realicen seguimiento a lo mencionado: *“LAS RIÑAS”*.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente

² Resolución 8321 de 1983 *“Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos”*

enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Con copia al correo electrónico: jjrbolivar@gmail.com

Con copia informativa a: **Comandante de Estación.** Estación de Policía de Antonio Nariño Correo electrónico: mebog.e15@policia.gov.co Dirección: CR 24 No. 18 – 90 Sur. Teléfono celular: (+57) 3502150333 **(Sin Anexos)**

Dra. Luisa María Ramírez Riascoas. Alcaldesa Local, o quien haga sus veces Alcaldía Local de Antonio Nariño. Correo electrónico: alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co Dirección: CL 17 Sur No. 18 - 49. Teléfono: (+601) 3614883 **(Sin Anexos)**

Con traslado a: **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.** Correo electrónico: radicacionmedios electronicos@subredcentrooriente.gov.co

Dr. César Andrés Restrepo Flórez. Secretario, o quien haga sus veces. Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Dirección: AC 26 No. 57 – 83, TO 7, P 1, LC 103. Teléfono: (+601) 3779595, Ext. 1136

Anexo entidades: Radicado SDA No. 2026ER222308 del 2026-09-30 (10 folios pdf y 1 carpeta Imagen zip)